



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA-LA GUAJIRA

VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (24-01 -2022)

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de **YASMILE MARIA MENDOZA POVEA**
Contra **E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA.**

RAD. 44-001-3105-002-2021-00154 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con las exigencias del artículo 26 ibídem, que trata de los anexos de la demanda, relacionando entre otros:

“1. El poder

3. Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.

5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.”

En este asunto se advierte que la parte actora no aportó junto con el escrito demandatorio ninguno de los anteriores anexos de ley.

Tampoco cumple con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 cuando en su ARTICULO 6 indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor **RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.809.714 y T.P 98324 expedida por el C.S de la J., como apoderado especial de la señora **YASMILE MARÍA MENDOZA POVEA**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia